

ACUERDO SOBRE INCREMENTO DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL Y MATERIAS

SOCIALES QUE AFECTEN A LAS Y LOS TRABAJADORES

Con fecha 17 de abril de 2023, el Ministro de Hacienda, don Mario Marcel Cullell y la Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Jeannette Jara Román, en representación del gobierno del Presidente Gabriel Boric Font, por una parte, y el Presidente de la Central Unitaria de Trabajadores, don David Acuña Millahueique y el Secretario General de la Central Unitaria de Trabajadores, don Eric Campos Bonta, por la otra, declaran que:

1. Reiteran el compromiso del Gobierno y la Central Unitaria de Trabajadores con el Trabajo Decente que considera el trabajo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad, en el cual los derechos son protegidos, se garantiza una remuneración adecuada y la debida protección social, siendo este el motor que debe inspirar las políticas públicas.
2. Reafirman la voluntad de alcanzar un ingreso mínimo, anticipando su incremento a \$500.000 con responsabilidad económica y fiscal, dentro del mandato del actual gobierno.
3. Valoran el acuerdo alcanzado durante el año 2022, que generó instrumentos de ayuda económica para las familias trabajadoras, protegiendo su poder adquisitivo y permitiendo desarrollar nuevas fórmulas de apoyo por parte del Gobierno.
4. Reafirman la necesidad de avanzar en la reforma tributaria y la reforma previsional que permitan, la construcción de una sociedad más justa en donde, las y los trabajadoras, puedan vivir dignamente al momento de su jubilación.
5. Ratifican su compromiso en el diálogo social como canal democratizador y necesario en la construcción de políticas públicas destinadas a mejorar la calidad de vida de las familias trabajadoras.

Quienes suscriben este documento, dan cuenta de haber alcanzado los siguientes acuerdos:

a) Proponer un incremento del Ingreso Mínimo mensual a \$500.000, en la siguiente forma:

- I. Un alza a \$440.000 el 01 de mayo de 2023
- II. Un alza a \$460.000 el 01 de septiembre de 2023.
- III. Un alza a \$500.000 el 01 de julio de 2024.
- IV. En caso de que el índice de precios al consumidor acumulado durante el año 2023 supere el 6%, se realizará un alza previa de \$10.000 el 01 de enero de 2024, quedando el salario mínimo en \$470.000 en dicha fecha,.

V. Asimismo, a todo evento, se efectuará un reajuste automático del ingreso mínimo mensual el 01 de enero de 2025, conforme al porcentaje de índice de precios al consumidor entre los meses de julio y diciembre de 2024.

VI. El ingreso mínimo mensual para menores de 18 años y mayores de 65 años, y el ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales se reajustarán en idénticas proporciones y en la misma temporalidad señalada precedentemente.

b) En relación al Subsidio Único Familiar y la Asignación Familiar: serán reajustados sus valores conforme al incremento del 20% introducido por la ley N°21.550, que impulsa un conjunto de medidas para la seguridad económica personas y grupos familiares más vulnerables del país

Adicionalmente a lo anterior, se reajustarán los tramos de la Asignación Familiar a partir de mayo 2023, quedando como siguen:

i. Primer tramo para beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda los \$515.879.

ii. Segundo tramo para beneficiarios que su ingreso mensual supere los \$515.879 y no exceda \$753.496.

iii. Tercer tramo para beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$753.496 y no exceda \$1.175.196.

Respecto de los beneficiarios cuyo ingreso sea superior a \$1.175.196 no tendrán derecho a asignación.

c) Respecto del **Subsidio Mensual para alcanzar un Ingreso Mínimo Garantizado**, que rige hasta el 31 de diciembre de 2023, se aumenta en su tope a \$500.000 el 01 de enero de 2024, y se prorrogará su vigencia hasta julio de 2024, cuando el ingreso mínimo mensual alcance dicho monto.

d) Protección del poder adquisitivo de las y los trabajadores:

Considerando la necesidad de apoyar a los y las trabajadores y sus familias se acuerda:

I. Extender hasta mayo de 2024 el beneficio denominado **Bolsillo Familiar Electrónico**, creado por la ley N°21.550 de 25 de marzo de 2023, cuya vigencia termina el 31 de diciembre de 2023, incorporando los ajustes que surjan de la evaluación que mandata la citada ley.

II. Se acuerda la creación del **Consejo de Seguridad Económica de las y los Trabajadores**, conformado por la Central Unitaria de Trabajadores y los ministerios de Hacienda, Trabajo y Previsión Social, Economía y Desarrollo Social y Familia, con el objetivo de hacer seguimiento al comportamiento de los precios de los alimentos y otros productos de primera necesidad, identificando eventuales distorsiones que pudieran afectar la capacidad de consumo de las familias

trabajadoras. Asimismo, este Consejo podrá proponer políticas públicas que tengan por objetivo asistir a las familias que se ven afectadas por las alzas de precios de estos productos, así como reducir y prevenir el sobreendeudamiento de las mismas.

e) Fortalecimiento del actor sindical y el diálogo social como parte integral del trabajo decente:

Se acuerda proponer al Congreso proyectos de ley y desarrollar iniciativas relativas a:

- I. Fortalecimiento de los derechos sindicales a través del reconocimiento de facilidades y garantías para el ejercicio del trabajo sindical, con la debida protección de los representantes de las y los trabajadores.
- II. Potenciar el Consejo Superior Laboral con el objetivo de promover el diálogo social y relaciones laborales justas, a través del desarrollo de procesos de participación en la formulación de propuestas de políticas públicas, proveyendo la Subsecretaría del Trabajo, en tanto Secretaría Técnica, la infraestructura y recursos necesarios para ese fin.
- III. Apoyar a las organizaciones sindicales en la formación y conocimiento de los derechos sindicales, especialmente a propósito del avance en la elaboración, para este año, del proyecto de ley sobre negociación multinivel, a través de un conjunto de talleres, seminarios y simposios que permitan el perfeccionamiento de trabajadores y empleadores.

f) Fortalecer la empleabilidad de las y los trabajadores, protegerlos frente al desempleo y avanzar en la agenda legislativa:

En atención al acuerdo alcanzado el año 2022 y la decisión adoptada por el Congreso Nacional respecto a la reforma al seguro de cesantía contenido en el proyecto de retiro acotado que fue rechazado en abril de 2022, se acuerda:

- I. Ingresar nuevamente un proyecto de ley que flexibilice los requisitos de acceso al Seguro de Cesantía que permita a más trabajadores y trabajadoras acceder al subsidio.
- II. Asimismo se eliminará el descuento de la cotización del empleador al seguro de cesantía, de la base de cálculo de la indemnización por años de servicios.
- III. Presentar un proyecto de Ley que fortalezca el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales a través de la modernización de la Comisión del Sistema Nacional, Chile Valora.
- IV. Presentar las leyes que fueren necesarias, en el marco del dialogo tripartito, para efectuar la implementación del Convenio 190 de OIT, sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.
- V. El gobierno compromete la discusión inmediata del proyecto de ley de violencia externa. Asimismo, se acuerda realizar todas las indicaciones necesarias a dicho proyecto que contribuyan a otorgar mas cobertura a las y los trabajadores.

VI. Respecto del Convenio 176 de la OIT sobre seguridad y salud en las minas, se acuerda ingresarlo durante este año al Congreso Nacional, para su proceso de ratificación.

VII. Reinstalar las propuestas contenidas en el proyecto de reforma tributaria, sobre beneficiarios finales de sociedades, así como las referidas a los requisitos para acogerse al régimen Pyme, evitando potenciales abusos de las políticas diferenciales y preferenciales a este sector.

VIII. Promover un espacio de información y diálogo, con los actores respuesta, en atención a fortalecer la justicia laboral.

Sin perjuicio de lo expuesto, se acuerda en el presente protocolo dar continuidad a la negociación entre las partes durante mayo de 2024, con el objetivo de discutir la extensión de los beneficios acordados en el presente documento y otras políticas públicas que puedan ser de interés, considerando que respecto al ingreso mínimo ya se ha convenido su incremento para el año 2024. Adicionalmente las partes acuerdan que la próxima negociación del salario mínimo se realizará a partir del 1 de marzo del 2025.

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

JEANNETTE JARA ROMAN
MINISTRA DEL TRABAJO Y

PREVISION SOCIAL

DAVID ACUÑA MILLAHUIQUE
PRESIDENTE CUT

ERIC CAMPOS BONTA
SECRETARIO GENERAL CUT